



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES Y/O DOCUMENTACIÓN ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y SUS ANEXOS.

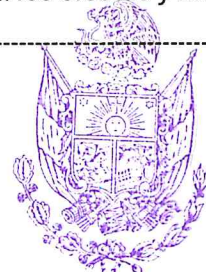
ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/014/24.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral Federal y Local entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y sus anexos, el cual consta de un total de ciento cinco fojas útiles con texto por un solo lado, documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

PIPB-RGG/FSM-DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES Y/O DOCUMENTACIÓN ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y SUS ANEXOS.

Síntesis: Este acuerdo aprueba el Protocolo elaborado en colaboración con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con sede en Querétaro, emitido con el objetivo de establecer las bases y pautas para la detección, recuperación, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral, recibidos en un órgano electoral distinto de aquél que es competente para realizar el cómputo de la votación que se contiene en el mismo.

GLOSARIO

Consejos:	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Entrega distinta:	La entrega de paquete, documentación o material electoral que se haga en un órgano electoral distinto de aquél que es competente para realizar el cómputo de la votación que se contiene en el mismo.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Junta Local:	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con sede en Querétaro.

AX



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/24

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
Protocolo:	Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y/o Documentación Electoral Federal y Local entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 y sus anexos.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Reglamento de Elecciones.¹

II. Casilla única. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el modelo de casilla única para el Proceso Electoral concurrente 2023-2024.²

¹ Mediante acuerdo INE/CG661/2016, disponible en la liga electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/85996>

Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados y SUP-RAP-338/2022 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Mediante acuerdo INE/CG294/2023, consultable en la liga electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/151976>



III. Plan integral y calendarios de coordinación. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.³

IV. Lineamientos. El doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los Lineamientos y sus anexos.⁴

V. Inicio del Proceso Electoral Local. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.⁵

VI. Propuesta de Protocolo. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro,⁶ la Dirección Ejecutiva remitió vía correo electrónico la propuesta del Protocolo a la Junta Local para su validación.

VII. Observaciones. El siete de febrero, como resultado del análisis efectuado por la Junta Local y las vocalías de las Juntas Distritales Ejecutivas respecto de la propuesta de Protocolo, se remitieron vía correo electrónico observaciones que fueron atendidas por la Dirección Ejecutiva.

VIII. Validación. En misma fecha, la Secretaría Ejecutiva del Instituto y la Dirección Ejecutiva sostuvieron reunión de trabajo con las Vocalías Ejecutiva y de Organización Electoral de la Junta Local, respecto de la cual se elaboró minuta de trabajo en la que se estableció que el Protocolo reúne los elementos contemplados en los Lineamientos, en especial la forma como se atenderán las circunstancias particulares de la entidad y las acciones que recaerán en los respectivos ámbitos de responsabilidad.

IX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veinticinco de febrero el Secretario Ejecutivo mediante oficio SE/458/24 remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en misma fecha a través del oficio P/069/24 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

³ Mediante el acuerdo INE/CG446/2023, al respecto se señala que en el plan integral y en el calendario de coordinación se prevé la etapa vinculada con los mecanismos de recolección, consultables en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152565>

⁴ Mediante acuerdo INE/CG561/2023, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153538>

⁵ Acuerdo IEEQ/CG/A/040/23, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁶ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención distinta.



CONSIDERANDOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERO. Atribuciones y competencia del Instituto.

1. El Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
2. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral y ejercen funciones entre otras, en materia de escrutinios y cómputos, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como las que determine la ley.
3. La operación de los mecanismos de recolección de la documentación y materiales electorales al término de la Jornada Electoral corresponde al Instituto Nacional, y al Instituto corresponde emitir el Protocolo bajo las directrices establecidas por dicho organismo nacional, atendiendo a las características específicas que se presentan en la entidad, con el fin de agilizar el procedimiento y que en caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes.
4. En ese sentido, este Consejo General es competente para aprobar el Protocolo en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, toda vez que, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, rijan las actividades de sus órganos, además de contar con facultades de organización interna para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.
5. Lo anterior, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 5, 6 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 4, párrafo 1, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General, 328, párrafos 1 y 2, 383, párrafo 1 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, el punto TERCERO del acuerdo INE/CG561/2023 emitido por el Instituto Nacional, así como artículos 52, 53, 57, 61, fracción XXIX de la Ley Electoral.

**SEGUNDO. Marco jurídico aplicable al Protocolo.**

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. De conformidad con los artículos 92, primero párrafo y 94 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución General, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo, e integrantes de los Ayuntamientos y que se compone por las etapas de preparación de la elección, la Jornada Electoral, los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

7. Por cuanto ve a la Jornada Electoral, el artículo 115 de la Ley Electoral precisa que ésta se desarrollará de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley General.

8. En ese sentido, los artículos 287, 288, 289 y 293 de la Ley General establecen que, al cierre de la votación las personas que integren las mesas directivas de casilla⁷ procederán a efectuar el procedimiento de escrutinio y cómputo, que consiste en realizar un conteo para determinar numéricamente cuantas personas acudieron a votar a la casilla, cuantos votos se emitieron a favor de cada partido político o candidatura independiente, votos nulos y boletas sobrantes, asentando los resultados obtenidos en un documento denominado "acta de escrutinio y cómputo", que se elabora por cada tipo de elección.

9. Concluidos los cómputos de cada una de las elecciones, en términos del artículo 295 de la Ley General se formará un "expediente de casilla", que contiene un ejemplar del "acta de jornada electoral" y uno del "acta final de escrutinio y cómputo", y en su caso, los escritos de protesta que se presenten por parte de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes; además, se integran a dicho expediente en sobres por separado las boletas sobrantes que fueron inutilizadas, las que contengan votos válidos, votos nulos para cada elección, así como la lista nominal.

10. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación, cada expediente de casilla se ingresa al paquete electoral⁸ que será firmado por fuera por las personas que integran la mesa directiva de casilla y las representaciones que deseen hacerlo.

⁷ Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales conformados por la ciudadanía, facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales, y que tienen a su cargo como autoridad electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo, de conformidad con el artículo 81, párrafos 1 y 2 de la Ley General.

⁸ El paquete electoral, es una caja de cartón corrugado que entre otras características para su transportación cuenta con asa y contra asa, correas o cintas con broches de plástico y pasa-cintas para ajustar su longitud y evitar su deslizamiento. Las características de diseño de los materiales electorales, incluida la caja paquete, las determina el Instituto Nacional y se precisan en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. Integrados los paquetes electorales y clausuradas las casillas, los artículos 117 y 119 de la Ley Electoral señalan que, las presidencias de las mesas directivas, bajo su responsabilidad y de manera inmediata a la clausura de la casilla, harán llegar los paquetes electorales a los Consejos que correspondan, por lo que, estos últimos deben tomar las medidas necesarias para recibirlos dentro de los plazos que se señalan en la Ley General,⁹ de esta manera la recepción de los paquetes electorales se hará conforme a la Ley General y los Acuerdos del Instituto Nacional.

12. Así, desde la conclusión del escrutinio y cómputo practicado en las mesas directivas de casilla y hasta la conclusión del Proceso Electoral, el Instituto deberá garantizar la cadena de custodia de la documentación electoral, a efecto de que se impida cualquier tipo de alteración, en términos del artículo 125, párrafo tercero de la Ley Electoral.

13. El artículo 383, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones dispone que con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto Nacional y el Instituto se ajusten a lo establecido en la Ley General y la Ley Electoral, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicha reglamentación.

TERCERO. Contenido del Protocolo.

14. El Protocolo está estructurado en 5 apartados, atinentes a:

- Glosario
- Presentación
- Marco jurídico
- Objetivo general
- Disposiciones generales, las cuales se desglosan de la forma siguiente:
 - Acciones previas
 - Acciones preventivas
 - Acciones correctivas
 - Anexos

⁹ Los plazos se encuentran previstos en el artículo 299, párrafo 1 de la Ley General y se cuentan a partir de la hora de clausura de las casillas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. Dicho instrumento prevé como objetivo general establecer las bases y pautas para la detección, recuperación, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de resultados y declaración de validez, entre un órgano del Instituto Nacional y uno perteneciente al Instituto, o bien, entre los propios Consejos, así como, los mecanismos de comunicación para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación y paquetes electorales objeto de una entrega distinta.

16. En ese sentido, bajo las directrices de los Lineamientos, en el Protocolo se establecen acciones previas, acciones preventivas y acciones correctivas. Por cuanto ve a las acciones previas, se prevén las siguientes:

- En la primera quincena del mes de abril, las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional y los Consejos realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de sus instalaciones, el cual deberá identificar áreas que representen riesgo para el traslado de paquetes, así como señalar un espacio para la entrega o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales y un espacio diverso a la bodega electoral para el resguardo de material electoral.
- En la segunda quincena de abril y a más tardar la primera de mayo, los Consejos Distritales del Instituto Nacional y los Consejos, respectivamente, determinarán y aprobarán la conformación de una comisión integrada por una consejería electoral propietaria o suplente y las representaciones de partidos políticos o candidaturas independientes que así lo deseen, para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre el Instituto Nacional y el Instituto. Además, se designarán mediante acuerdo las personas que fungirán como enlaces de comunicación y responsables de traslado.¹⁰
- En la segunda semana de mayo, las Juntas Distritales Ejecutivas y los Consejos Distritales del Instituto Nacional y los Consejos, intercambiarán la información relativa al número e integración de las comisiones previstas en el párrafo anterior. Además, se determinarán y verificarán los espacios físicos destinados para el resguardo de paquetes electorales objeto de una entrega distinta.

¹⁰ **Enlace de comunicación:** Dará aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.

Persona responsable de traslado: Se trasladará para realizar la recolección y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- En la tercera semana de mayo, las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, informarán a los Consejos Distritales del Instituto Nacional y a los Consejos, las previsiones logísticas para la actuación de los centros de recolección y traslado fijos o itinerantes, para el traslado de documentación y paquetes objeto de una entrega distinta.

17. Ahora bien, con la finalidad de evitar errores que tengan como consecuencia una entrega distinta, el Protocolo precisa las acciones preventivas a ejecutar en coordinación con los órganos del Instituto Nacional, entre las que destacan:

a) Previsiones generales.

- La distinción por colores únicos de paquetes, documentación y materiales electorales asignados a las elecciones federales y locales, para su fácil identificación, conforme al Anexo 4.1, apartado C del Reglamento de Elecciones.
- Diseño e impresión de una etiqueta visible que se fijará a las cajas paquete durante la integración de la documentación electoral a las mismas, y que contendrá la instrucción para que la persona funcionaria de mesa directiva de casilla entregue el paquete electoral a la clausura de ésta en el consejo correspondiente, cuyos datos de identificación, domicilio y teléfono obrarán en la propia etiqueta, además de un croquis de localización de dicho inmueble.
- El fortalecimiento de la capacitación del funcionariado adscrito tanto al Instituto Nacional como al Instituto, conforme a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, el Programa de Asistencia Electoral, el Modelo de Casilla Única y el Calendario de coordinación interinstitucional para el seguimiento y supervisión de las actividades de asistencia electoral federales y locales.
- Los mecanismos de recolección que se emplearán en cada casilla y para cada tipo de elección y los formatos que se levantan durante su funcionamiento de conformidad con el anexo 12 del Reglamento de Elecciones.
- La elaboración, conforme a los plazos establecidos en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, del modelo operativo de recepción de paquetes y en los documentos que se remitan por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional.

9



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- La distribución estratégica de las personas Capacitadoras Asistentes Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, de forma que durante la Jornada Electoral cubran en conjunto la mayor parte de los puntos de ubicación de casillas, especialmente durante el desarrollo de los escrutinios y cómputos, tomando en cuenta que se debe priorizar su participación en los conteos rápidos y en el Programa de Resultados Electorales Preliminares. El Instituto aportará su colaboración y facilidades para esta distribución a través de la Dirección Ejecutiva y bajo la supervisión de la Presidencia del Consejo General.
- La capacitación de las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, en el desarrollo de los escrutinios y cómputos al término de la Jornada Electoral, para que apoyen a las presidencias de las mesas directivas de casilla en la simultaneidad de estos, y posteriormente en la correcta integración de los paquetes electorales. El Instituto otorgará las facilidades para la convocatoria y, de ser viable, para gestionar los espacios en que se lleve a cabo, así como otras que se consideren necesarias en el apoyo para su desarrollo.
- Para el escrutinio y cómputo, se deberá considerar separación de las mesas contempladas en el modelo de casilla única, para evitar la mezcla de documentos de las elecciones federales y locales; así como el retiro total de documentos correspondientes a una elección antes de iniciar el escrutinio y cómputo de la siguiente.
- La elaboración de una lista de cotejo para el uso de personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales o las presidencias de las mesas directivas de casilla, como guía para la integración del paquete electoral.
- En caso de aprobarse centros de recolección y traslado fijos e itinerantes, las personas enlaces de comunicación deberán conocer la ubicación, el nombre del responsable de los centros y sus datos de contacto.
- A efecto de llevar un control y registro de los paquetes, documentación electoral y/o materiales electorales motivo de intercambio cada órgano receptor¹¹ deberá registrar la información correspondiente.

b) Previsiones testimoniales.

¹¹ **Órgano receptor:** El que reciba un paquete, documentación o materiales electorales que no correspondan a su ámbito de competencia geográfico electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

18. En las que se prevé que, con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza de los procedimientos previstos en el Protocolo, se deberán videografiar¹² las actividades relacionadas con el intercambio,¹³ con especial atención respecto de los eventos siguientes:

- La apertura de la bodega electoral y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones.
- Su apertura en la sala de sesiones o en las puertas de la bodega electoral y la revisión de su contenido.
- La extracción, en su caso, de las actas y las boletas.
- El cierre, sellado y firma de los paquetes electorales, así como su depósito en la bodega electoral.
- Clausura del acceso a la bodega electoral.

19. Asimismo, el Protocolo establece las acciones correctivas que se ejecutarán en coordinación con los órganos del Instituto Nacional para garantizar la recuperación, entrega y/o intercambio de documentación, materiales o paquetes electorales entregados en un órgano distinto al que corresponden.

20. Dichas actividades, se estructuran de acuerdo con el momento en el que se identifique o detecte documentación, materiales o paquetes electorales objeto de una entrega distinta:

- Durante el operativo de recepción de paquetes
- Durante los cómputos de las elecciones federales y locales
- Durante los trabajos de recuento de votos
- Una vez concluido el cómputo correspondiente

¹² Para tal efecto, las videograbaciones serán con el equipo del que se disponga el Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

21. Actividades que garantizan que una vez que se identifique o detecte una entrega distinta, el órgano receptor notifique al órgano competente¹⁴ del Instituto Nacional o el Instituto, según corresponda, por la vía más expedita a la persona designada como enlace de comunicación quien avisará a la presidencia del órgano competente, con la finalidad de que ésta active el mecanismo de intercambio, consistente en que la persona designada como responsable de traslado con acompañamiento de la comisión conformada por consejerías y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, acuda a recolectar la documentación; dejando constancia de lo anterior mediante acta circunstanciada.

22. En el caso de materiales electorales, se entregarán dentro de los treinta días siguientes posteriores a la conclusión de los cómputos, por lo que la presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad.

23. En caso de presentarse situaciones no previstas en el Protocolo o en los Lineamientos los Consejos Distritales del Instituto Nacional o el Consejo General, según corresponda, determinarán qué actividades se realizarán.

24. Finalmente, el Protocolo contempla 6 anexos:

- Anexo 1 *“Correspondencia de las secciones electorales de los CD del INE y los CDyM del IEEQ”*: Que tiene como finalidad auxiliar en la determinación del número de enlaces de comunicación y personas responsables de traslado, tomando en cuenta la convergencia de las secciones electorales de los Consejos Distritales del Instituto Nacional y los Consejos.
- Anexo 2 *“Directorio CD-CDyM”*: Que contiene nombre, teléfono y correo electrónico de las personas titulares de las vocalías de organización electoral de las Juntas Distritales Electorales y las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos como primer contacto, así como las coordenadas de ubicación de los Consejos Distritales del Instituto Nacional y los Consejos y la correspondencia entre cada uno de estos órganos de acuerdo con el ámbito geo-electoral.
- Anexo 3 *“Diseño etiquetas paquetes locales y federales”*: Etiquetas que se fijarán a las cajas paquete durante la integración de la documentación electoral a las mismas, y que contendrá la instrucción para que la persona funcionaria de mesa directiva de casilla entregue el paquete electoral a la clausura de ésta en el consejo correspondiente.

¹⁴ **Órgano competente**: Aquel que, de conformidad con su ámbito de competencia geográfico electoral, le corresponde realizar el cómputo de los votos y/o el resguardo de la documentación y materiales electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Anexo 4 *“Guía para la integración del paquete electoral local”*: Listado de cotejo que se prevé para el uso de personas capacitadoras asistentes electorales o la presidencia de la mesa de directiva de casilla, como guía para la integración del paquete electoral de la elección local.
- Anexo 5 *“Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta”*: Documento en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, relacionadas con la recuperación, entrega y/o intercambio de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta.
- Anexo 6 *“Registro de entrega de paquetes, documentación y/o material electoral a un órgano distinto”*: Documento de control y registro de paquetes, documentación electoral y/o materiales electorales motivo de intercambio.

CUARTO. Motivación para la aprobación del Protocolo.

25. Como se estableció en el antecedente II de la presente determinación, el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el modelo de casilla única para el Proceso Electoral concurrente 2023-2024, esto obedece a que, en la próxima Jornada Electoral se renovarían cargos a nivel federal, mientras que, en el Estado, la ciudadanía elegirá a Presidencias Municipales, Regidurías, Sindicaturas y Diputaciones Locales.

26. Así, el modelo único de casilla facilita a la ciudadanía la emisión del voto al tener que acudir a un solo lugar para emitirlo y, se reducen los costos de las elecciones ya que las mismas personas integrantes de las mesas directivas de casilla atienden tanto elecciones federales y locales, lo que permite su escrutinio y cómputo simultáneo, aunado a que los materiales electorales se aportan tanto por el Instituto Nacional como el Instituto.

27. Sin embargo, derivado de la experiencia de Procesos Electorales anteriores el Instituto Nacional prevé que, al tratarse de casillas únicas cabe la posibilidad latente de que existan errores por parte de las personas funcionarias de casilla en la integración de los paquetes electorales de las elecciones federales y locales provocando que se encuentre documentación que corresponda a otro ámbito de competencia, así como la recepción de paquetes electorales en órgano distinto al competente, ello derivado de confusiones por cansancio, o bien factores externos; por lo que, uno de los retos es garantizar la preservación de la cadena de custodia a partir de la posesión de documentación, paquetes y/o materiales electorales, incluso en aquellos casos en que estos sean objeto de una entrega distinta.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

28. Al respecto de la cadena de custodia aplicada en el ámbito electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1706/2016 y acumulados,¹⁵ estableció en lo que interesa, lo siguiente:

"... Como se puede apreciar, la cadena de custodia implica el despliegue de una serie de actos jurídicos y materiales, por parte de la autoridad electoral que, se insiste, funge como garantía de los derechos de los involucrados en el proceso electoral (candidatos, partidos y el mismo electorado), a través de la cual se asegura la certeza de los resultados de la jornada electoral y la legalidad del acceso al poder público, a través del diligente manejo, guardado, custodia y traslado de los paquetes electorales; a través de medidas que garanticen la seguridad, física y jurídica, de la evidencia electoral y de quienes la custodien y la trasladan, incluyendo el pedir auxilio o apoyo a los cuerpos de seguridad.

Este deber de garantía y protección de la voluntad manifestada por el electorado exige la adopción de las medidas jurídicas y materiales que resulten necesarias y eficaces para que los paquetes electorales sean resguardados, con la transparencia, debida publicidad y seguridad que demanden las circunstancias de cada contexto.

Más todavía, en el extraordinario supuesto de que los paquetes electorales deban ser motivo de traslado a sitios diferentes, el deber de garantía y protección aludido que pesa sobre la autoridad electoral se ve redoblado porque debe tomar todas estas medidas durante todo ese lapso, debe implementar una efectiva cadena de custodia al efectuarse el traslado, que satisfaga los principios de publicidad, transparencia, seguridad (jurídica y material) antes dichos...

..."

29. De lo anterior, se advierte la trascendencia de las acciones que deben ejecutarse para garantizar la seguridad jurídica en torno a la integridad del contenido de los paquetes electorales; por lo que, la vigilancia del cumplimiento de la cadena de custodia es obligación y responsabilidad del Consejo General y de los Consejos, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 125 de la Ley Electoral.

30. Así, para el Proceso Electoral concurrente 2023-2024, el Consejo General del Instituto Nacional mediante acuerdo INE/CG561/2023 aprobó los Lineamientos y ordenó a su Secretaría Ejecutiva solicitar a los Organismos Públicos Locales elaborar en conjunto con las Juntas Locales Ejecutivas, el Protocolo previsto en el apartado IV de los Lineamientos, así como llevar a cabo las acciones pertinentes para su instrumentación.

¹⁵ Sentencia dictada el veintiocho de septiembre de 2016, consultable en la liga electrónica: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-1706-2016>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

31. Al respecto, los apartados IV y VII de los Lineamientos prevén, entre otras actividades, las siguientes:

Actividad	Fecha Límite
El Instituto en coordinación con la Junta Local, elaborarán el Protocolo que atienda las circunstancias específicas de la entidad descritas en el apartado VI de los Lineamientos.	A más tardar el dieciséis de febrero
El Protocolo deberá ser aprobado por el Consejo General.	A más tardar el veintinueve de febrero
El Instituto debe enviar el Protocolo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional.	ocho de marzo

32. Por lo que, con la aprobación del Protocolo el Consejo General atiende lo previsto en los Lineamientos, estableciendo las acciones necesarias para evitar actuaciones que tengan como consecuencia la ruptura de la cadena de custodia de los paquetes electorales; dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General, que precisa que corresponde al Instituto aplicar los lineamientos que en ejercicio de sus facultades establezca el Instituto Nacional.

33. De este modo, el multicitado Protocolo y anexos elaborados en coordinación con la Junta Local, mismos que forman parte integral del presente acuerdo, cumplen con los requisitos contenidos en los Lineamientos, ajustándose a las normas establecidas en el Reglamento de Elecciones y la Ley General, así como con lo previsto en el artículo 125, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral; en consecuencia, lo procedente es aprobarlos en sus términos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4, párrafo 1, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, 104 párrafo 1, inciso a), 287, 288, 289, 293 y 295 de la Ley General; 328, párrafos 1 y 2, 383, párrafo 1 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones; 52, 53, 57, y 61, fracción XXIX, 65, párrafo primero, 92, 94, 115, 117, 119 y 125 de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como el punto TERCERO del acuerdo INE/CG561/2023; el Consejo General emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/24

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo que aprueba el Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y/o Documentación Electoral Federal y Local entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 y sus anexos.

SEGUNDO. Se aprueba el Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y/o Documentación Electoral Federal y Local entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 y sus anexos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que:

- a) Remita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, copia de la presente determinación.
- b) A través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dé seguimiento al cumplimiento de las acciones previas, preventivas y correctivas, previstas en el apartado VII denominado "Cronograma de actividades 2024" de los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinta al competente en la etapa de resultado y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- c) A través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, notifique la presente determinación a las Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales que integran los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/24

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, mediante sesión presencial realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo



Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y/o materiales electorales entre el INE y el IEEQ recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral concurrente 2023-2024

Índice

Glosario	2
Presentación	5
Marco Jurídico.....	5
Objetivo general.....	9
Disposiciones Generales	9
1. ACCIONES PREVIAS.	10
1.1. De los órganos competentes del INE e IEEQ y previsiones logísticas.	10
2. ACCIONES PREVENTIVAS.....	13
2.1. Previsiones generales.....	13
2.2. Previsiones testimoniales.....	15
3. ACCIONES CORRECTIVAS.	16
3.1. Durante el operativo de recepción de paquetes.	16
3.1.1. Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores.	16
3.1.2. Paquete electoral recibido en CRYT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete.	18
3.1.3. Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRYT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete.....	19
3.2. Durante los cómputos de las elecciones federales y locales.....	21
3.2.1. Durante los cómputos que inician el miércoles siguiente a la JE.	21
3.2.2. Solicitud por parte del IEEQ al INE, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta.	21
3.3. Durante los trabajos de recuento de votos.	22
3.3.1. Cotejo de las AEC o recuento en el pleno.	23
3.3.2. Recuento de votos en grupos de trabajo.	23
3.4. Una vez concluido el cómputo correspondiente.....	24
3.4.1. En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas y/o votos, pero no de las demás elecciones.	24
3.4.2. Si concluyeron todos los cómputos.	24
3.5. Materiales electorales.	25
3.6. Casos no previstos.	26
4. Anexos.....	26

Glosario

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo.
AJE	Acta de la Jornada Electoral.
BE	Bodega Electoral.
CAE	Persona Capacitadora Asistente Electoral.
CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
CD	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral.
CDyM	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión	Personas designadas para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
DEOEPyPP	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
CGINE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CGIEEQ	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
CL	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro.
CRYT	Centro de Recolección y Traslado Fijo o Itinerante.
Documentación electoral	La lista nominal de electores, las boletas electorales sobrantes e inutilizadas, las que contengan votos válidos o votos nulos, las AEC y AJE de cada una de las elecciones, las hojas para hacer las operaciones, los escritos de protesta que se hubieren recibido, las

hojas de incidentes y cualquier otro documento utilizado el día de la JE.

Enlace de comunicación de Persona encargada de dar aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.

Entrega distinta La entrega de paquete, documentación o material electoral que se haga en un órgano electoral distinto a aquél que es competente para realizar el cómputo de la votación que se contiene en el mismo.

IEEQ Instituto Electoral del Estado de Querétaro

INE Instituto Nacional Electoral.

JE Jornada Electoral.

JLE Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro.

JDE Juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro.

LGIPE Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LEEQ Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Lineamientos Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Materiales electorales Cancel electoral portátil, mampara especial, urnas de cada elección, base porta urnas, pinza marcadora, líquido indeleble y cualquier otro material utilizado el día de la jornada electoral.

MDC Mesa Directiva de Casilla.

Mecanismo de recolección de Instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los órganos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como local.

OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
Órgano competente	Aquel que, de conformidad con su ámbito de competencia geográfico electoral, le corresponde realizar el cómputo de los votos y/o el resguardo de la documentación y materiales electorales.
Órgano receptor	El que reciba un paquete, documentación o materiales electorales que no correspondan a su ámbito de competencia geográfico electoral.
Persona responsable de traslado	Persona encargada de realizar el traslado para la recolección y/o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre órgano receptor y órgano competente.
Protocolo	Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y/o materiales electorales entre el INE y el IEEQ recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral concurrente 2023-2024.
PMDC	Presidencia de Mesa Directiva de Casilla.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RPPYCI	Representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.
SE	Supervisor o Supervisora Electoral.
SEL	Supervisor o Supervisora Electoral Local.

Presentación

La casilla única, instituida con la Reforma Política Electoral de 2014, tiene diversas derivaciones relacionadas con la coexistencia de la votación de dos tipos de elección en el mismo local. Entre éstas se encuentran: el aumento de funcionariado y representantes en la casilla; la distribución, administración y utilización de documentación y materiales electorales de ambas elecciones; el escrutinio y cómputo paralelo y simultáneo; la integración de los expedientes y paquetes de los dos tipos de elección; así como la remisión de éstos a las sedes de los órganos competentes del INE y del IEEQ para realizar el cómputo de la votación.

La ciudadanía que participará en las mesas directivas de casilla durante toda la Jornada Electoral del próximo 2 de junio, puede ser objeto de confusiones por cansancio, o bien factores externos que mantienen latente la posibilidad de errores en la integración de los paquetes electorales y/o en su entrega a órganos electorales de diferente competencia.

Lo anterior se ha previsto en la LGIPE, la LEEQ y en el Acuerdo INE/CG561/2023 con la aprobación de los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*. A los anteriores cuerpos normativos se suma este Protocolo que refuerza la preservación de la cadena de custodia de los paquetes electorales y los expedientes de las elecciones que los contienen, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales rectores del Proceso Electoral; principalmente, la certeza en el debido resguardo y conservación de los instrumentos con los que se materializa la voluntad popular.

Marco Jurídico

El artículo 225 de la LGIPE regula el inicio y conclusión de los procesos electorales ordinarios, así como sus etapas.

Por su parte los artículos 287, 288, 289, 293, y 294 del mismo ordenamiento prevén el cierre de la votación e inicio del escrutinio y cómputo de casilla; los procedimientos para llevarlo a cabo y el orden de su desahogo según el tipo de elección en las casillas únicas; el contenido y llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla y el derecho a la firma de las mismas

por las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante las casillas.

En la misma Ley el artículo 295 mandata que, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con un ejemplar del AJE, un ejemplar del AEC y los escritos de protesta que se hubieren recibido; se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, junto con la lista nominal en sobre por separado. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.

A su vez, el artículo 304 del citado ordenamiento en su numeral 1, incisos a) y b) establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla se realizarán recibiendo en el orden en que estos sean entregados por las personas facultadas para ello y extendiendo el recibo por la persona facultada en el consejo competente, en el que se señalará la hora y los requisitos de su recepción.

Para los cómputos en el ámbito federal el artículo 310, numeral 1, refiere que los consejos distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones.

Finalmente, el artículo 311, párrafo 1, establece las reglas del cómputo distrital y la extracción de la documentación electoral diferente a boletas y votos, que será ordenada y resguardada por el órgano competente para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos competentes.

Por su parte la LEEQ refiere en su artículo 93 que, el proceso electoral iniciará entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluirá cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes y señala las etapas del proceso electoral.

Además, el artículo 115 de dicha legislación, establece que la jornada electoral se desarrollará de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley General y las disposiciones aplicables.

En el Estado de Querétaro, el artículo 122 de la LEEQ, establece que los CDyM celebrarán sesión, a partir de las 08:00 horas del miércoles posterior al día de la elección, para realizar los cómputos parciales o totales de las elecciones de diputaciones por mayoría relativa y de la Gubernatura, según corresponda, así como de Ayuntamiento y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en su caso.

Al finalizar la apertura de la totalidad de los paquetes de las casillas que correspondan y en el supuesto de que en algún paquete electoral no exista documentación alguna, esté incompleta o esta no corresponda a las elecciones locales, se dará cuenta en el acta correspondiente de las casillas que estén bajo estos supuestos, a efecto de decretar un receso hasta en tanto se cuente, en su caso, con la documentación electoral faltante para finalizar el cómputo correspondiente.

En estos casos, se procederá a conformar una Comisión especial para el intercambio de la documentación con el CD correspondiente, en términos de los acuerdos adoptados y la normatividad aplicable.

La Comisión que refiere el párrafo anterior, se integrará por una consejería electoral designada por la persona titular de la Presidencia del Consejo y en su caso, por las o los representantes propietarios o suplentes de los partidos políticos o candidaturas independientes, que así lo deseen.

Ahora bien, el RE tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias tanto al INE como a los OPL.

Respecto de las elecciones concurrentes el RE, señala en el artículo 157, numeral 1, que para evitar confusiones en la ciudadanía, los OPL se abstendrán de utilizar los colores que emplea el INE en las elecciones federales precisados en su Anexo 4.1., y evitarán el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

El RE especifica en su artículo 328, numeral 1, que en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE y que en el Convenio General de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar estos últimos, en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del propio RE, con el fin de agilizar el procedimiento y que en caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes.

Al término de la JE se deberá recibir, depositar y salvaguardar los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del OPL conforme al procedimiento que establece el Anexo 14 del propio RE, según mandata el artículo 383 de dicha normatividad, garantizando los tiempos de recepción que establece la LGIPE, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

Por su parte el INE ha establecido las bases para regular los escenarios en la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez en los Acuerdos INE/CG638/2020 e INE/CG156/2021 y para este proceso electoral 2023-2024, mediante acuerdo INE/CG561/2023 y demás disposiciones normativas aplicables.

En la operación del Modelo de recepción de paquetes, el numeral 17 del Anexo 14 del RE señala que, una vez que se tenga conocimiento de la recepción de un paquete que corresponde a otro ámbito de competencia, el o la presidenta del órgano receptor lo notificará, por la vía más expedita, a quien presida el CL y el CGIEEQ.

Ahora bien, en el acuerdo INE/CG561/2023 del CGINE por el que se aprobaron los Lineamientos de maras, se establecieron las directrices generales para regular estas actividades y encomienda la tarea de elaborar un Protocolo que aterrice las características de cada entidad federativa y que sea elaborado en conjunto con la JLE correspondiente, aprobado por el CGIEEQ y posteriormente, socializado en cada ámbito de competencia con los consejos correspondientes, a fin homologar y documentar las actividades que se realicen durante los intercambios de paquetes, documentación electoral, boletas y/o materiales

electorales, garantizando en todo momento la cadena de custodia para salvaguardar el principio constitucional de certeza y autenticidad del sufragio.

Objetivo general

Establecer las bases y pautas para la detección, recuperación, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de resultados y declaración de validez, entre un órgano del INE y uno perteneciente al IEEQ, o bien entre los propios órganos distritales y/o municipales del IEEQ; así como los mecanismos de comunicación entre estos, para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación, paquetes electorales y materiales electorales entregados de forma equivocada, garantizando la preservación de la cadena de custodia, favoreciendo la protección del sufragio y salvaguardando la certeza de los resultados de las elecciones concurrentes de 2023-2024.

Disposiciones Generales

El presente Protocolo es de observancia para los CD en el Estado de Querétaro, así como para los CDyM, quienes deberán interpretarlo y aplicarlo conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la LGIPE, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el RE y la LEEQ; así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en el ejercicio del derecho al sufragio.

Las actividades que se realicen en cumplimiento de este Protocolo se apegarán en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que rigen las actividades del INE y del IEEQ, además de la perspectiva de género.

Establecer los mecanismos de comunicación entre el INE y el IEEQ para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación, paquetes y/o materiales electorales entregados de forma equivocada requiere que los CD y CDyM identifiquen los momentos en los que se puede efectuar una entrega distinta:

- Durante la recepción de los paquetes en las sedes de los consejos correspondientes;
- Durante la recepción y en su caso traslado de los paquetes en los CRyT fijos o itinerantes;
- Durante las sesiones de cómputo que se celebrarán el miércoles siguiente al de la JE;
- Durante los trabajos de recuento de votos; y
- A la conclusión de los cómputos correspondientes.

Además, es pertinente que tanto los CD y los CDyM conozcan que las entregas distintas se pueden dar en atención a la distribución de los distritos federales y su convergencia con el ámbito territorial que atienden los CDyM del IEEQ:

Consejo	Institución
CD-CDyM	INE-IEEQ
CDyM-CDyM	IEEQ-IEEQ
CDyM-CD	IEEQ-INE

Por lo anterior y siguiendo los parámetros de los Lineamientos, se establecen, las acciones previas, acciones preventivas y acciones correctivas.

1. ACCIONES PREVIAS.

1.1. De los órganos competentes del INE e IEEQ y previsiones logísticas.

De conformidad con lo señalado en el apartado IV de los Lineamientos, las JDE y los CDyM, en la primera quincena del mes de abril del año de la elección, realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones de los diversos consejos, en el cual deberán:

- a) Identificar las áreas que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos del orden federal o local correspondientes.
- b) Disponer de un espacio en la sede del CD y en los CDyM, para la entrega o intercambio de paquetes, documentación electoral o bien, materiales electorales, a

fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.

- c) Disponer de un espacio diferente a la bodega electoral, para el resguardo del material electoral que en su caso será objeto de entrega.

Durante la segunda quincena de abril y a más tardar la primera de mayo de 2024¹, los CD y los CDyM, respectivamente, determinarán y aprobarán una Comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera.

- Una Consejería Electoral propietaria o suplente.
- Las RPPYCI propietarios y suplentes que así lo deseen.

Se procurará que la Comisión cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas opositoras. La falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones.

Quienes integran la Comisión del órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la JE. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

En el mismo acuerdo ambos organismos designarán, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades referidas en el presente Protocolo. Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa y/o del Servicio Profesional Electoral Nacional y/o del personal de honorarios permanentes o temporales, SE y CAE en el caso del INE; por parte de los CDyM del IEEQ, podrán ser secretarías técnicas, auxiliares técnico jurídicos, auxiliares operativos, personal contratado para recepción de paquetes electorales, así como SEL y CAEL², de acuerdo a las necesidades se podrá designar personal adscrito a las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y coordinaciones. En cada ámbito de competencia, tendrán acompañamiento de la Comisión.

¹ De conformidad con la ECAE los SEL y CAEL ingresarán el 29 de abril y podrán ser designados para otros cargos en el mismo acuerdo.

² Figuras que iniciarán labores el 29 de abril.

El Acuerdo de designación contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- I. Datos generales de las personas designadas: nombre y cargo actual.
- II. Atribuciones de cada figura, enlace de comunicación y persona responsable de traslado:
 - **Enlace de comunicación:** Dará aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
 - **Persona responsable de traslado:** Se trasladará para realizar la recolección y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
- III. Periodo de designación, que abarcará del 2 de junio al 20 de julio de 2024 de acuerdo con el cronograma de los Lineamientos.
- IV. Los medios de comunicación y traslado que se les proporcionará, así como número de contacto, según se trate de la o el enlace de comunicación o persona responsable de traslado, para la ejecución de sus atribuciones.
- V. La expedición de la identificación, por parte del INE y del IEEQ, respectivamente, que acredite a las personas para desempeñar sus funciones. Al respecto, ambos órganos deberán hacer del conocimiento, uno del otro, la relación de estas personas al día siguiente de su aprobación.

La relación señalada en la fracción V contendrá: nombre, cargo, teléfono(s) y correo electrónico de las personas designadas, información que deberá protegerse conforme a la normatividad en materia de protección de datos personales, así como mantenerse actualizada respecto a los datos de contacto.

El número de enlaces de comunicación y personas responsables de traslado podrá determinarse tomando en cuenta la convergencia de las secciones electorales de los CD del INE y los CDyM del IEEQ de conformidad con los listados por tipo de CDyM que se agregan al presente Protocolo como Anexo 1.

Adicionalmente, se integra un directorio que contiene nombre, teléfono y correo electrónico de las personas titulares de las vocalías de organización electoral de las JDE y las personas titulares de las secretarías técnicas como primer contacto, así mismo las coordenadas de ubicación de los CD y CDyM y la correspondencia entre cada uno de estos órganos de acuerdo con el ámbito geo-electoral. Anexo 2

En la segunda semana de mayo de 2024, los CDyM y las JDE intercambiarán el número e integración de las Comisiones que acudirán en cada caso, para desarrollar el procedimiento que se describe en este Protocolo, así como las direcciones de correo electrónico autorizadas para el intercambio de los avisos previstos en este instrumento y teléfonos de contacto.

Las JDE y los CDyM en el mismo periodo, determinarán y verificarán el lugar que ocupará el espacio físico en la sede del órgano, a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes objeto de una entrega distinta, se podrán utilizar las mismas BE aprobadas en cada órgano.

En la tercera semana de mayo de 2024, las JDE deberán informar a los CD y a los CDyM, las previsiones logísticas necesarias para la actuación de los CRYT fijos o en su caso itinerantes para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados³.

2. ACCIONES PREVENTIVAS.

Las acciones preventivas serán aquellas dirigidas a evitar errores que tengan como consecuencia que la documentación, expedientes y paquetes electorales de casilla se entreguen al término de la JE a un órgano que no le corresponde recibirlos.

2.1. Previsiones generales.

Con la finalidad de evitar errores que tengan como consecuencia una entrega distinta, se deberán considerar las siguientes acciones preventivas:

1. La distinción por colores únicos asignados a las elecciones federales y locales, para su fácil identificación conforme al Anexo 4.1, apartado C del RE.

³ Para el caso específico de los centros de recepción y traslado fijos e itinerantes del Anexo 12 del RE, señala que estos centros podrán recibir paquetes electorales no programados, es decir, se reciben paquetes de los presidentes de las mesas directivas de casilla que no fueron notificados que la casilla fue aprobada para integrarse a ese mecanismo de recolección, o bien del centro de recepción y traslado itinerante, el responsable informará de manera inmediata al CD, para que éste adopte las medidas pertinentes, y asiente dicha situación en el acta circunstanciada respectiva. Para atender estos casos, el responsable deberá llevar consigo solicitudes en blanco del formato 2 de dicho Anexo en la que el funcionario de mesa directiva de casilla pide por escrito al responsable del centro de recepción y traslado respectivo, haga llegar el paquete electoral a la sede del órgano competente. El funcionario responsable del centro de recepción y traslado expedirá un acuse de recibo al funcionario de la mesa directiva de casilla, haciendo constar el estado en que recibió el paquete electoral, de conformidad con los requisitos mínimos que deberá contener el diseño del recibo de entrega del paquete electoral al CDyM, señalados en el anexo 4.1 del RE, para ello dispondrá del número suficiente de formatos para proporcionar el acuse correspondiente

2. Prever el diseño e impresión de una etiqueta visible que se fijará a las cajas paquete durante la integración de la documentación electoral a las mismas, y que contendrá la instrucción para que la persona funcionaria de mesa directiva de casilla entregue el paquete electoral a la clausura de ésta en el consejo correspondiente, cuyos datos de identificación, domicilio y teléfono obrarán en la propia etiqueta, además de un croquis de localización de dicho inmueble. Para ello se deberá utilizar el diseño del Anexo 3.
3. El fortalecimiento de la capacitación tanto del personal adscrito al INE como del IEEQ, conforme a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, el Programa de Asistencia Electoral, el Modelo de Casilla Única aprobado mediante acuerdo INE/CG294/2023 y el Calendario de coordinación interinstitucional para el seguimiento y supervisión de las actividades de asistencia electoral federales y locales durante el proceso electoral concurrente 2023-2024 en el estado de Querétaro.
4. Los mecanismos de recolección que se emplearán en cada casilla y para cada tipo de elección y los formatos que se levantan durante su funcionamiento de conformidad con el anexo 12 del RE.
5. La elaboración, conforme a los plazos establecidos en el Anexo 14 del RE, del modelo operativo de recepción de paquetes y en los documentos que se remitan por parte de la DEOE.
6. La distribución estratégica de CAE y CAEL, de tal forma que durante la JE cubran en conjunto la mayor parte de los puntos de ubicación de casillas, especialmente durante el desarrollo de los escrutinios y cómputos, tomando en cuenta que se debe priorizar la participación de los CAE y en su caso los CAEL en los conteos rápidos y de ambas figuras en el PREP CASILLA. Esta acción quedará a cargo de la Vocalía de Organización Electoral, bajo la supervisión de la Vocalía Ejecutiva de cada JDE. En el caso del IEEQ, aportará su colaboración, facilidades y apoyo para esta distribución estratégica, a través de la DEOEPyPP, bajo la supervisión de la Presidencia del CGIEEQ.
7. La capacitación de las y los CAEL en el desarrollo de los escrutinios y cómputos, al término de la jornada electoral, para que apoyen a las PMDC en la simultaneidad de

estos y posteriormente, en la correcta integración de los paquetes electorales; la cual estará a cargo de la Vocalía de Capacitación y Educación Cívica y será supervisada por la Vocalía Ejecutiva, en cada JDE. El IEEQ otorgará las facilidades para la convocatoria y, de ser viable, para gestionar los espacios en que se lleve a cabo, así como otras que se consideren necesarias en el apoyo para su desarrollo.

8. Para el escrutinio y cómputo, considerar la separación de las mesas contempladas en el modelo de casilla única, de acuerdo con el tipo de acomodo, de manera que se evite la mezcla de documentos de las elecciones federales y locales.
9. El retiro total de documentos correspondientes a una elección antes de iniciar el escrutinio y cómputo de la siguiente en las MDC.
10. La elaboración de una Lista de cotejo que utilice el CAE, o bien la PMDC como guía para la integración del paquete electoral, la lista de cotejo de la elección local se agrega a este Protocolo como Anexo 4.
11. En su caso, las personas enlaces de comunicación de ambos institutos en el ámbito geo-electoral en el que hubiesen sido aprobados CRYT fijos o itinerantes deberán conocer la ubicación, el nombre del responsable de los CRYT y sus datos de contacto.
12. A efecto de llevar un control y registro de los paquetes, documentación electoral y/o materiales electorales motivo de intercambio, cada órgano receptor deberá registrar la información en el Anexo 6 de este Protocolo, el cual se anexará al acta circunstanciada de las sesiones que se estén llevando a cabo (de JE o de cómputos), según el momento procedimental y para los efectos legales conducentes.

2.2. Previsiones testimoniales.

Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza de los procedimientos de este Protocolo, tanto las Presidencias de los CD como de los CDyM, deberán asegurar que cada uno de los pasos del intercambio o recolección y en su caso, del resguardo, que se desarrollen sean videograbados, con el equipo del que disponga en el órgano electoral o con algún equipo de telefonía celular, poniendo especial cuidado en los siguientes eventos:

1. La apertura de la BE y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones.
2. Su apertura en la sala de sesiones o en las puertas de la BE y la revisión de su contenido.
3. La extracción, en su caso, de las actas y las boletas.
4. El cierre, sellado y firma de los paquetes electorales, así como su depósito en la BE.
5. Clausura del acceso a la BE.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, se tomará en cuenta el modelo de acta circunstanciada de entregas y recolecciones identificada como Anexo 5 con los elementos previstos en los Lineamientos, que servirá como constancia de su entrega y/o recolección.

Adicionalmente, en todos los casos, cada órgano del INE y del IEEQ que entregue paquetes y/o documentación o materiales electorales, deberá capturar la información en el *Registro de entrega de paquetes, documentación y/o material electoral a un órgano distinto*. Anexo 6, para su posterior uso como anexo del acta circunstanciada respectiva y fungirá como reporte a la JLE.

3. ACCIONES CORRECTIVAS.

Las acciones correctivas son aquellas que se emplearán para garantizar la recuperación, entrega y/o intercambio de documentación, materiales o paquetes electorales entregados en un órgano distinto al que corresponden, de acuerdo con el momento en el que se identifiquen.

3.1. Durante el operativo de recepción de paquetes.

Una vez que se detecte una entrega de paquete en lugar distinto, la Secretaría del CD o la Secretaría Técnica del CDyM iniciarán la elaboración del acta circunstanciada según corresponda conforme al modelo del Anexo 5 de acuerdo con los Lineamientos o Protocolo, según el caso, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Se dará prioridad e inmediatez a avisar al órgano competente por el medio más expedito, de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

3.1.1. Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores.

Cuando sea detectada documentación, material o paquetes electorales objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores será el siguiente:

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta en la sede del órgano receptor, avisará de inmediato a la Presidencia de éste.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico, dirigido a la presidencia del órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado del órgano receptor llenará los anexos 5 y 6 del Protocolo, según corresponda, en los cuales se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete, documentación o materiales electorales y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo del paquete, documentación o materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garantice su integridad, especialmente la del paquete o documentación electoral recibida.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano del INE o del IEEQ y a la JLE o CGIEEQ según sea el caso.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado de dicho órgano se desplazará al órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

El Anexo 5 en conjunto con el Anexo 6, servirán como mecanismo de control interno tanto para el órgano receptor como para el competente, por lo que cada uno deberá iniciar el registro para dar constancia de cada acto garantizando la cadena de custodia.

Quienes integran la Comisión del órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la JE. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

Los traslados para la recolección de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas, sociales y vías de comunicación de los distritos electorales y los municipios que los conforman.

En el caso de los materiales electorales, estos podrán ser entregados en un momento posterior a la conclusión de los cómputos de ambos órganos electorales.

Estos procedimientos se implementarán en el caso de paquetes del ámbito local recibidos por órgano distinto de competencia local, o bien paquetes federales, recibidos en órganos locales o viceversa.

3.1.2. Paquete electoral recibido en CRYT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete.

Los CD en el Estado de Querétaro, aprobarán entre el 20 y 30 de abril de 2024, los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones federales y locales, en las que se determinará el número y tipo de mecanismos de acuerdo con los estudios de factibilidad correspondientes.

Para el caso de que sean aprobados CRYT fijos o itinerantes las personas enlaces de comunicación de ambos institutos en el ámbito geo-electoral que corresponda deberán conocer la ubicación, el nombre del responsable de los CRYT y sus datos de contacto.

Si en la operación de los CRYT fijo o itinerantes se recibieran paquetes electorales de su competencia, que visiblemente contengan por fuera sobres y/o documentos de otra autoridad, el paquete o paquetes serán trasladados a la sede del órgano que le corresponde en los tiempos que se hayan establecido en los mecanismos de recolección. De contar con representación de partidos políticos y/o candidaturas independientes en el CRYT se les informará; en todos los casos se dejará constancia en el acta circunstanciada del propio CRYT y se deberán realizar las siguientes actividades:

- a) La persona responsable del CRYT fijo o itinerante, se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada y dará aviso del hallazgo de la documentación electoral, objeto de una entrega distinta a las personas enlaces de comunicación.
- b) La persona enlace de comunicación avisará, por el medio más expedito, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida, en el órgano programado como destino, la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará los Anexos 5 y 6, en los cuales se describirá el estado en que se recibe el paquete y se deberá levantar evidencia fotográfica.
- d) Acto seguido, la persona responsable de traslado colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera, la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberán sellarse y firmarse por las y los integrantes del órgano receptor que se encuentren presentes.
- e) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano, a la JLE y al CGIEEQ, e instruirá el resguardo.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se trasladará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

3.1.3. Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRYT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete.

Los CD del INE en el Estado de Querétaro, aprobarán entre el 20 y 30 de abril de 2024, los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones federales y locales, en las que se determinará el número y tipo de mecanismos de acuerdo con los estudios de factibilidad correspondientes.

Para el caso de que sean aprobados CRYT fijos o itinerantes las personas enlaces de comunicación de ambos institutos en el ámbito geo-electoral que corresponda deberán conocer la ubicación, el nombre del responsable de los CRYT y sus datos de contacto.

Si en un CRYT fijo o itinerante se recibieran paquetes electorales objeto de una entrega distinta y que visiblemente contengan por fuera sobres y/o actas de su competencia, se atenderán como paquetes no programados con las medidas que garanticen la integridad de la documentación electoral, actas y sobres de votos. De contar con representación de partidos políticos y/o candidaturas independientes en el CRYT se les informará, en todos los casos se dejará constancia en el acta circunstanciada del propio CRYT y se realizarán las siguientes acciones:

- a) En su caso, la persona responsable del CRYT itinerante se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada dando aviso del hallazgo de la documentación electoral objeto de una entrega distinta a las personas enlaces de comunicación.
- b) La persona enlace de comunicación avisará, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará los Anexos 5 y 6, en los cuales se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano, así como a la JLE y el CGIEEQ.
- e) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- f) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se desplazará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

- g) Posteriormente, se colocará la documentación del órgano competente en un sobre o bolsa y se identificará por fuera la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por integrantes del órgano competente que se encuentren presentes.

3.2. Durante los cómputos de las elecciones federales y locales.

3.2.1. Durante los cómputos que inician el miércoles siguiente a la JE.

Durante el cotejo de actas y en el recuento de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes inutilizadas, de conformidad con la normativa correspondiente.

Si en estas tareas se localiza documentación que no corresponda al ámbito de competencia, se avisará al órgano competente, así como al CL y al CGIEEQ.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en un sobre o bolsa, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor y, en su caso, las RPPYCI que así lo soliciten, para su entrega por parte de la persona responsable de traslado al órgano competente, haciéndose los registros en los anexos 5 y 6.

3.2.2. Solicitud por parte del IEEQ al INE, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta⁴.

A más tardar a las 16:00 horas del miércoles siguiente al día de la JE, la Presidencia del CDyM de que trate deberá solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la Presidencia del CD respectivo, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito local, precisando la sección, casilla y tipo de documento, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada.

En el caso de las boletas y actas electorales, los CDyM que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata; es decir, a más tardar a las 18:00 horas del mismo día, salvo aquellos casos que por sus características

⁴Este procedimiento es idéntico al que los Lineamientos previenen para la solicitud del INE a los OPL en el punto C1, aplicado a los CDyM del estado de Querétaro.

geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. Mientras que el intercambio de la demás documentación se hará una vez concluida la sesión de cómputo.

En caso de que los CDyM, después de la fecha y hora señalada en el párrafo anterior y durante el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, se percaten de un nuevo faltante, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión en el mismo horario el jueves siguiente a la JE.

Es importante mencionar que, en caso de que durante el cotejo y recuento de la elección de diputaciones locales se identifique documentación faltante en el expediente de casilla de esa elección, la Presidencia del CDyM correspondiente ordenará la revisión exhaustiva del expediente de la elección de ayuntamiento, a fin de hacer el requerimiento completo de la documentación faltante de esta casilla.

En todos los casos, se realizarán las comunicaciones a través de las personas enlaces, los traslados a través de las personas responsables y con el acompañamiento de la Comisión, dejando constancia a través del llenado de los anexos 5 y 6; así mismo, se generará evidencia fotográfica.

No obstante, de presentarse algún caso excepcional que requiera la apertura de las BE⁵ de los órganos receptores del CD, el CGIEEQ informará con antelación suficiente para que se realice la apertura antes de concluir el cómputo correspondiente. Por último, mediante correo electrónico, el Secretario Ejecutivo informará a la JLE y a la Presidencia del CD correspondiente sobre la conclusión de los cómputos de cada uno de los CDyM en cuanto esto ocurra, para que los CD tengan conocimiento del cierre de actividades. Asimismo, la JLE, informará al CGIEEQ sobre la conclusión de los cómputos de sus órganos desconcentrados.

3.3. Durante los trabajos de recuento de votos.

En el supuesto que, dentro del paquete electoral se localice un sobre y su identificación no sea competencia del órgano receptor, pero visiblemente contenga votos o boletas de la elección local y/o federal, se atenderá según el caso que corresponda:

⁵En todos los casos se implementará el protocolo de apertura y cierre de BE y la suscripción de la bitácora correspondiente.

3.3.1. Cotejo de las AEC o recuento en el pleno.

- a) La Presidencia del órgano receptor instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, en donde se atenderán a las siguientes precisiones:
 - 1. En caso de cotejo de AEC, la documentación que será susceptible al intercambio con el órgano competente será aquella que se encuentre por fuera de los sobres de votos (válidos y nulos) y boletas sobrantes, por lo que en ningún momento se abrirán los referidos sobres.
 - 2. En caso de llevarse a cabo el recuento en el pleno, y de encontrarse documentación que no es competencia del órgano receptor, será separada y colocada en un sobre o bolsa para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos, para su intercambio.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá al enlace de comunicación para que avise a su homólogo del órgano competente sobre el hallazgo de la documentación, con la finalidad de que este informe a quien preside dicho órgano y se realice el procedimiento de entrega, descrito anteriormente, llenado de constancias documentales (Anexos 5 y 6) y evidencia fotográfica.

3.3.2. Recuento de votos en grupos de trabajo.

- a) La persona auxiliar de recuento informará a quien presida el grupo de trabajo para que éste dé a conocer la detección inmediatamente al enlace de comunicación quien avisará a la Presidencia del órgano receptor, a fin de que ésta gire instrucciones para realizar el procedimiento de entrega descrito anteriormente.
- b) También, la persona auxiliar de recuento separará las boletas y los votos, que no sean de competencia del órgano receptor y solicitará a la persona auxiliar de documentación que separe las actas y la diversa documentación electoral que no sea competencia del órgano receptor y los guardará en un sobre o bolsa que llevará en su exterior los datos de identificación de la casilla correspondiente al paquete electoral de donde fueron extraídos.

El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor, previo a su entrega por la persona responsable de traslado al órgano competente, todos los registros se capturarán en los Anexos 5 y 6.

3.4. Una vez concluido el cómputo correspondiente.

3.4.1. En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas y/o votos, pero no de las demás elecciones.

- a) La Presidencia del CD o CDyM deberá garantizar la convocatoria a cada una de las RPPYCI acreditadas
- b) La Presidencia instruirá al auxiliar de BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa del pleno.
- c) La Presidencia procederá a colocar el sobre de las boletas sobrantes de la elección correspondiente al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda.
- d) En el caso de que posteriormente ese paquete sea objeto de recuento, se incorporará dentro del paquete electoral.
- e) Acto seguido, la Presidencia del órgano competente entregará el paquete electoral al CAE/ CAEL o SE/SEL a efecto de que se remita al auxiliar de la BE para su depósito y debido resguardo en el interior de ésta.

3.4.2. Si concluyeron todos los cómputos.

- a) La Presidencia del CD o CDyM deberá garantizar la convocatoria a cada una de las RPPYCI acreditadas.
- b) Para la apertura de la BE se observará lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 y anexo 5 del RE; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia correspondiente procederá a ordenar la apertura de la BE.
- c) Se colocará una mesa en la puerta de la BE, a efecto de que las y los integrantes del órgano competente puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas.
- d) Como primera actividad, la Presidencia ordenará al auxiliar de la BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa.
- e) A continuación, la Presidencia procederá a incorporar el sobre de las boletas de las elecciones entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les

corresponda un/a CAE/ CAEL o SE/SEL será quien hará la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.

- f) Las y los integrantes del órgano competente no podrán, durante este procedimiento, acceder a la BE.
- g) Acto seguido el auxiliar de la BE procederá a su depósito y debido resguardo en el interior de la BE.
- h) Finalmente, se deberá cerrar la BE de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del RE

En cualquiera de los dos supuestos a los que se hace referencia en los numerales 3.4.1. y 3.4.2., deberá levantarse un acta circunstanciada dando cuenta de lo anterior, misma que se entregará en copia simple a cada RPPYCI junto con copia de los acuses. De haberse enviado los expedientes a las distintas instancias administrativas o jurisdiccionales de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente, será necesario remitir dicha información en alcance.

3.5. Materiales electorales.

La Secretaría del órgano competente y receptor podrán elaborar una nueva acta circunstanciada según corresponda (Anexo 5), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del órgano receptor.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá, a quien actúe como enlace de comunicación, para que avise por correo electrónico y por la vía más expedita al órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado llenará el Anexo 6, en el cual se describirá el estado en que se reciben los materiales electorales.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garantice su integridad. Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos, dentro de los 30 días siguientes; para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá trasladarse al órgano receptor a efecto realizar la entrega o intercambio según se trate.

- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano (del INE o del IEEQ), así como a la JLE y CGIEEQ. El Anexo 6, servirá como mecanismo de control interno para los órganos receptor y competente. Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

3.6. Casos no previstos.

Para aquellas situaciones no previstas en el presente Protocolo o en los Lineamientos, que se lleguen a presentar, será el CL o el CGIEEQ quienes determinen qué actividades se realizarán.

Para ello, cualquier persona que detecte alguna situación no prevista dará aviso inmediatamente a la persona enlace de comunicación del órgano de su adscripción; esta persona lo remitirá sin demora a consulta del CL o del CGIEEQ que, atendiendo al ámbito de competencia, darán respuesta en un tiempo breve a través de los canales institucionales.

4. Anexos.

- *Anexo 1: Correspondencia de las secciones electorales de los CD del INE y los CDyM del IEEQ.*
- *Anexo 2: Directorio CD-CDyM.*
- *Anexo 3: Diseño etiquetas paquetes locales y federales.*
- *Anexo 4: Guía para la integración del paquete electoral local.*
- *Anexo 5: Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta.*
- *Anexo 6: Registro de entrega de paquetes, documentación y/ o material electoral a un órgano distinto.*

ANEXO 1



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 SECCIONES POR CONSEJO



Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	269
6. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	272
6. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	274
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	279
6. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	280
6. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	281
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	283
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	284
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	289
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	290
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	291
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	292
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	305
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	306
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	307
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	308
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	309
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	310
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	311
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	312
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	314
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	315
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	318
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	319
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	320
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	324
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	325
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	326
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	327
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	328
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	331
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	332
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	338
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	339
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	340

[illegible]

3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	940
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	941
3. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	942
TOTAL DE SECCIONES			76

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	282
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	294
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	297
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	298
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	299
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	300
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	301
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	302
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	316
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	317
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	321
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	322
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	323
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	329
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	330
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	341
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	342
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	343
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	344
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	553
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	734
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	735
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	736
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	737
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	738
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	739
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	740
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	743
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	744
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	755
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	756
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	819
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	820
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	821
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	822
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	823
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	824
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	825
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	826
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	827
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	828
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	829
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	830
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	831
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	832
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	833
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	834
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	835

3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	836
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	837
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	838
3. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	839
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	840
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	841
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	842
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	843
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	844
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	845
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	846
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	847
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	848
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	849
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	850
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	851
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	852
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	853
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	854
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	855
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	864
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	918
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	919
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	920
TOTAL DE SECCIONES			72

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
3. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	268
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	266
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	267
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	270
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	543
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	545
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	546
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	547
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	548
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	741
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	742
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	745
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	746
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	747
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	748
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	749
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	750
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	751
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	752
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	753
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	754
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	757
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	758
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	759
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	856
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	857
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	858
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	859
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	860
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	861
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	891
TOTAL DE SECCIONES			31

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	275
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	277
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	285
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	286
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	287
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	288
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	295
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	296
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	303
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	304
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	313
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	333
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	334
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	335
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	336
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	337
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	351
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	352
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	353
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	372
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	373
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	550
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	697
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	698
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	704
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	705
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	706
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	707
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	708
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	709
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	710
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	711
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	712
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	713
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	714
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	715
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	716
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	717
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	718
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	719
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	720
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	721
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	722
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	723
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	724
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	728
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	729
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	867

3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	868
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	869
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	870
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	871
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	872
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	873
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	874
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	875
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	876
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	877
3. SANTIAGO DE QUERETARO	4. QUERETARO	14. QUERETARO	878
TOTAL DE SECCIONES			59

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	364
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	374
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	375
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	376
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	377
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	384
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	385
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	390
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	391
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	399
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	400
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	401
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	410
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	411
3. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	412
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	386
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	387
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	388
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	389
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	402
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	403
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	405
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	406
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	407
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	408
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	409
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	420
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	421
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	422
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	423
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	424
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	425
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	431
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	432
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	433
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	434
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	438
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	439
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	440
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	441
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	442
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	443
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	444
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	445
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	446
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	452
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	453
4. SANTIAGO DE QUERETARO	5. QUERETARO	14. QUERETARO	454

[illegible]

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	345
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	355
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	356
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	357
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	358
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	359
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	360
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	381
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	382
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	383
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	392
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	393
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	394
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	395
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	396
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	397
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	398
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	413
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	414
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	415
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	416
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	417
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	418
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	419
3. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	426
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	427
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	428
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	429
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	430
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	435
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	436
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	437
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	447
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	448
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	449
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	450
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	451
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	460
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	461
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	468
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	469
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	470
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	480
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	481
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	482
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	483
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	484
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	485

4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	486
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	499
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	500
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	501
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	502
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	503
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	504
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	511
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	512
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	691
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	14. QUERETARO	692
TOTAL DE SECCIONES			59

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
3. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	549
3. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	725
3. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	726
3. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	727
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	516
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	518
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	519
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	520
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	521
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	522
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	523
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	524
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	525
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	526
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	527
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	528
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	529
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	530
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	531
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	532
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	533
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	534
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	535
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	536
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	537
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	538
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	539
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	540
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	542
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	544
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	696
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	879
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	880
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	881
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	882
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	883
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	884
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	885
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	886
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	887
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	888
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	889
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	890
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	902
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	903
TOTAL DE SECCIONES			45

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	97
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	98
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	99
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	100
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	101
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	102
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	103
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	104
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	105
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	106
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	107
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	108
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	109
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	113
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	114
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	115
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	117
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	118
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	119
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	774
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	775
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	791
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	793
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	794
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	795
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	796
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	978
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	979
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	980
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	981
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	982
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	983
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	984
TOTAL DE SECCIONES			33

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	1
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	2
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	3
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	4
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	5
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	6
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	7
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	8
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	9
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	10
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	11
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	12
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	13
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	14
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	15
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	16
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	17
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	18
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	20
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	21
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	22
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	23
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	24
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	25
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	26
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	27
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	28
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	29
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	30
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	31
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	32
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	33
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	34
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	904
2. SAN JUAN DEL RIO	9. AMEALCO DE BONFIL	1. AMEALCO DE BONFIL	905
TOTAL DE SECCIONES			35

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	575
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	583
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	584
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	586
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	587
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	588
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	589
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	590
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	593
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	594
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	595
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	596
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	597
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	598
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	599
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	600
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	601
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	615
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	624
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	628
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	633
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	634
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	637
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	638
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	640
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	641
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	642
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	798
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	800
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	801
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	802
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	803
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	804
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	805
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	806
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	807
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	808
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	809
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	810
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	811
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	812
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	813
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	814
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	815
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	816
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	817
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	818
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	915

2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	916
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	917
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	925
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	926
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	927
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	928
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	929
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	930
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	931
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	932
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	933
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	975
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	976
2. SAN JUAN DEL RIO	10. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	977
TOTAL DE SECCIONES			62

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	563
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	564
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	567
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	568
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	569
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	570
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	571
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	572
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	573
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	574
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	576
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	577
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	578
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	579
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	580
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	581
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	582
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	591
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	592
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	602
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	603
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	604
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	605
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	606
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	607
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	608
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	609
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	610
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	611
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	612
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	613
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	614
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	616
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	618
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	619
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	620
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	621
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	622
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	625
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	626
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	629
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	630
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	631
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	635
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	636
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	639
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	643
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	797

2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	799
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	898
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	899
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	900
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	901
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	910
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	911
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	912
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	913
2. SAN JUAN DEL RIO	11. SAN JUAN DEL RIO	16. SAN JUAN DEL RIO	914
TOTAL DE CASILLAS			58

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	644
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	645
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	646
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	647
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	648
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	649
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	650
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	651
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	652
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	653
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	654
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	655
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	656
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	657
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	658
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	659
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	660
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	661
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	662
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	663
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	664
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	665
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	666
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	667
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	668
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	669
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	670
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	671
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	672
1. CADEREYTA DE MONTES	12. TEQUISQUIAPAN	17. TEQUISQUIAPAN	673
TOTAL DE CASILLAS			30

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	182
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	183
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	184
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	185
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	186
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	187
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	188
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	189
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	191
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	192
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	193
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	194
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	196
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	197
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	198
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	199
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	200
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	202
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	203
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	760
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	761
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	906
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	947
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	948
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	949
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	950
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	951
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	952
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	953
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	954
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	955
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	956
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	957
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	958
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	959
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	960
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	961
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	962
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	963
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	964
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	965
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	966
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	967
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	968
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	987
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	988
TOTAL DE SECCIONES			46

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	122
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	123
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	124
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	125
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	126
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	127
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	128
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	129
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	130
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	131
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	132
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	133
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	134
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	135
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	136
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	137
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	6. EZEQUIEL MONTES	138
TOTAL DE SECCIONES			17

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	153
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	154
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	155
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	156
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	157
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	158
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	159
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	160
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	161
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	162
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	163
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	164
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	165
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	166
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	8. JALPAN DE SERRA	167
TOTAL DE SECCIONES			15

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	2. ARROYO SECO	35
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	2. ARROYO SECO	36
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	2. ARROYO SECO	37
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	2. ARROYO SECO	38
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	2. ARROYO SECO	39
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	2. ARROYO SECO	40
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	2. ARROYO SECO	41
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	2. ARROYO SECO	42
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	2. ARROYO SECO	43
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	2. ARROYO SECO	44
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	2. ARROYO SECO	45
TOTAL DE SECCIONES			11

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	46
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	47
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	48
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	49
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	51
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	52
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	53
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	54
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	55
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	56
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	57
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	58
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	59
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	60
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	61
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	62
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	63
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	64
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	65
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	67
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	68
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	69
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	70
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	71
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	72
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	73
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	74
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	75
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	892
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	893
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	969
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	3. CADEREYTA DE MONTES	970
TOTAL DE SECCIONES			32

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	76
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	77
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	78
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	79
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	80
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	81
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	82
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	84
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	85
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	86
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	87
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	88
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	90
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	91
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	94
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	95
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	96
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	894
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	895
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	896
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	897
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	971
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	972
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	973
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	4. COLON	974
TOTAL DE SECCIONES			25

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	110
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	111
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	688
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	689
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	690
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	694
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	695
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	764
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	765
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	766
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	767
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	768
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	769
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	770
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	771
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	772
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	773
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	776
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	777
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	778
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	779
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	780
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	781
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	782
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	783
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	784
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	785
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	786
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	787
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	788
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	789
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	790
4. SANTIAGO DE QUERETARO	6. QUERETARO	5. CORREGIDORA	792
TOTAL DE SECCIONES			33

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	204
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	205
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	206
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	207
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	208
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	209
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	555
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	762
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	763
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	907
TOTAL DE SECCIONES			10

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	139
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	140
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	141
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	142
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	143
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	144
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	145
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	146
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	148
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	149
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	150
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	151
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	152
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	985
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	986
TOTAL DE SECCIONES			15

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	9. LANDA DE MATAMOROS	168
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	9. LANDA DE MATAMOROS	169
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	9. LANDA DE MATAMOROS	170
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	9. LANDA DE MATAMOROS	171
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	9. LANDA DE MATAMOROS	172
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	9. LANDA DE MATAMOROS	173
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	9. LANDA DE MATAMOROS	174
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	9. LANDA DE MATAMOROS	175
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	9. LANDA DE MATAMOROS	176
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	9. LANDA DE MATAMOROS	177
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	9. LANDA DE MATAMOROS	178
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	9. LANDA DE MATAMOROS	179
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	9. LANDA DE MATAMOROS	180
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	9. LANDA DE MATAMOROS	181
TOTAL DE SECCIONES			14

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	210
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	211
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	212
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	213
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	215
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	216
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	217
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	218
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	219
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	220
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	221
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	222
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	223
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	224
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	225
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	226
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	227
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	228
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	229
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	230
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	231
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	232
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	233
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	908
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	909
TOTAL DE SECCIONES			25

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	12. PEÑAMILLER	234
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	12. PEÑAMILLER	235
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	12. PEÑAMILLER	236
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	12. PEÑAMILLER	237
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	12. PEÑAMILLER	238
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	12. PEÑAMILLER	239
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	12. PEÑAMILLER	240
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	12. PEÑAMILLER	241
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	12. PEÑAMILLER	242
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	12. PEÑAMILLER	243
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	12. PEÑAMILLER	244
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	12. PEÑAMILLER	245
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	12. PEÑAMILLER	246
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	12. PEÑAMILLER	247
TOTAL DE SECCIONES			14

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	248
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	249
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	250
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	251
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	252
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	253
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	254
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	255
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	256
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	257
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	258
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	259
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	260
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	261
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	262
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	263
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	264
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	13. PINAL DE AMOLES	265
TOTAL DE SECCIONES			18

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	15. SAN JOAQUIN	556
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	15. SAN JOAQUIN	557
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	15. SAN JOAQUIN	558
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	15. SAN JOAQUIN	559
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	15. SAN JOAQUIN	560
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	15. SAN JOAQUIN	561
1. CADEREYTA DE MONTES	15. JALPAN DE SERRA	15. SAN JOAQUIN	562
TOTAL DE SECCIONES			7

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	18. TOLIMAN	674
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	18. TOLIMAN	675
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	18. TOLIMAN	676
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	18. TOLIMAN	677
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	18. TOLIMAN	678
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	18. TOLIMAN	679
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	18. TOLIMAN	680
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	18. TOLIMAN	681
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	18. TOLIMAN	682
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	18. TOLIMAN	683
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	18. TOLIMAN	684
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	18. TOLIMAN	686
1. CADEREYTA DE MONTES	14. EZEQUIEL MONTES	18. TOLIMAN	687
TOTAL DE SECCIONES			13

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	983
4. SANTIAGO DE QUERETARO	8. CORREGIDORA	5. CORREGIDORA	984
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	139
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	140
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	141
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	142
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	143
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	144
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	145
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	146
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	148
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	149
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	150
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	151
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	152
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	182
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	183
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	184
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	185
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	186
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	187
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	188
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	189
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	191
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	192
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	193
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	194
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	196
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	197
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	198
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	199
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	200
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	202
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	203
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	204
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	205
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	206
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	207
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	208
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	209
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	210
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	211
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	212
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	213
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	215
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	216
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	217
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	218
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	219
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	220
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	221
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	222

5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	223
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	224
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	225
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	226
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	227
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	228
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	229
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	230
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	231
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	232
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	233
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	555
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	760
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	761
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	762
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	763
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	906
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	10. EL MARQUES	907
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	908
5. PEDRO ESCOBEDO	12. TEQUISQUIAPAN	11. PEDRO ESCOBEDO	909
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	947
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	948
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	949
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	950
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	951
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	952
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	953
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	954
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	955
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	956
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	957
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	958
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	959
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	960
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	961
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	962
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	963
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	964
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	965
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	966
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	967
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	968
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	985
5. PEDRO ESCOBEDO	9. AMEALCO DE BONFIL	7. HUIMILPAN	986
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	987
5. PEDRO ESCOBEDO	13. EL MARQUES	10. EL MARQUES	988
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	266
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	267
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	270
6. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	272
6. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	274
6. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	280

[illegible]

[illegible]

6. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	865
6. SANTIAGO DE QUERETARO	1. QUERETARO	14. QUERETARO	866
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	879
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	880
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	881
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	882
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	883
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	884
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	885
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	886
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	887
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	888
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	889
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	890
6. SANTIAGO DE QUERETARO	3. QUERETARO	14. QUERETARO	891
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	902
6. SANTIAGO DE QUERETARO	7. QUERETARO	14. QUERETARO	903
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	918
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	919
6. SANTIAGO DE QUERETARO	2. QUERETARO	14. QUERETARO	920
TOTAL DE SECCIONES			953

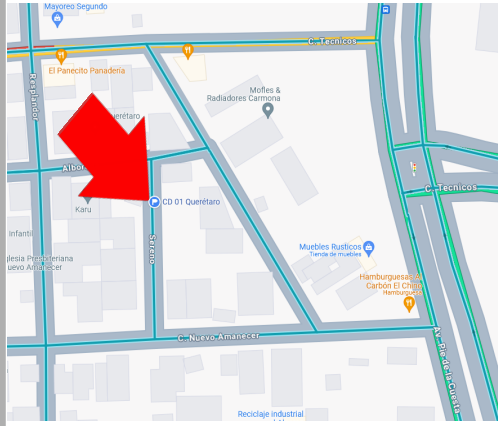
ANEXO 2

Distrito Federal	IEEQ	Distrito Local	Consejo	Domicilio	Cargo	Nombre	Correo electrónico	Teléfono	Mapa
3 y 6	CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES	1	Consejo Electoral Distrital 01	Calle Sereno número 106, Colonia Nuevo Horizonte, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76125.	Titular de la Secretaría Técnica 1		st.queretaro01@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/436AvTM4DTnF59ef6
3 y 6		2	Consejo Electoral Distrital 02	Calle Fray Sebastián de Aparicio número 220, Colonia San Sebastián, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76134.	Titular de la Secretaría Técnica 2		st.queretaro02@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/qdRBbZHXDyytCwRg8
3 y 6		3	Consejo Electoral Distrital 03	Boulevard Peñafloir número 1085, Plaza Andalucía, Locales 8, 10, 11 y 12, Colonia Ciudad del Sol, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76116.	Titular de la Secretaría Técnica 3		st.queretaro03@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/nKzXCwyUHGN6gGmNA
3		4	Consejo Electoral Distrital 04	Calle Nogal número 143, Colonia Arboledas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76140.	Titular de la Secretaría Técnica 4		st.queretaro04@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/EcC5wATjvzuPz3yR9
3 y 4		5	Consejo Electoral Distrital 05	Calle Fray Toribio de Benavente número 30, Colonia Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030.	Titular de la Secretaría Técnica 5		st.queretaro05@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/hBpa7FeCxHY2WA8B7
3 y 4		6	Consejo Electoral Distrital 06	Calle Bugambilias número 206, Colonia Prados de la Capilla, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76176.	Titular de la Secretaría Técnica 6		st.queretaro06@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/pL4xDLntZYdqk9uJ9
3 y 6		7	Consejo Electoral Distrital 07	Prolongación Independencia Sur número 277, Santa Rosa Jauregui, Querétaro, Código Postal 76220.	Titular de la Secretaría Técnica 7		st.queretaro07@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/KsUaHYBUqtQ8su2GA
4		8	Consejo Electoral Distrital 08	Pirámide de la Luna número 227, Colonia las Trojes, Corregidora Querétaro, Código Postal 76908.	Titular de la Secretaría Técnica 8		st.corregidora08@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/mYmMUx7RG7tzbNpj8
2		9	Consejo Electoral Distrital 09	Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 146, Barrio de Bosdha, Amealco de Bonfil, Querétaro, Código Postal 76850.	Titular de la Secretaría Técnica 9		st.amealco09@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/aJf7gzmmqQmyrCmT7
2		10	Consejo Electoral Distrital 10	Avenida de los Patos número 239, Colonia Lomas de San Juan, San Juan del Río, Querétaro, Código Postal 76806.	Titular de la Secretaría Técnica 10		st.sanjuan10@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/6oP5ZrpcKavs2FGj9
2		11	Consejo Electoral Distrital 11	Calle Río Misisipi número 16, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, Código Postal 76806.	Titular de la Secretaría Técnica 11		st.sanjuan11@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/DYzbpjnXMdEW8W496
1		12	Consejo Electoral Distrital 12	Calle Matamoros número 19, Colonia Vergel del Acueducto, Tequisquiapan, Querétaro, Código Postal 76750.	Titular de la Secretaría Técnica 12		st.tequisquiapan12@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/hMXu3Td9YADVUmHf7
5		13	Consejo Electoral Distrital 13	Avenida del Río número 513, Colonia La Presa, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240.	Titular de la Secretaría Técnica 13		st.elmarques13@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/e1WKNjyczse7ZT6t9
1		14	Consejo Electoral Distrital 14	Avenida Constitución número 164, Local C, Colonia Centro, Ezequiel Montes, Querétaro, Código Postal 76650.	Titular de la Secretaría Técnica 14		st.emontes14@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/KMeZ319NUMCXwb5h9
1		15	Consejo Electoral Distrital 15	Privada La Presa sin número, Barrio el Panteón, Jalpan de Serra, Querétaro, Código Postal 76346.	Titular de la Secretaría Técnica 15		st.jalpan15@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/ua5Eba14FkZMjy3w5

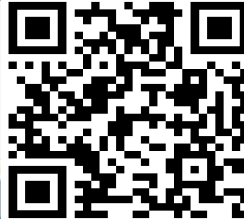
Distrito Federal	IEEQ	Distrito Local	Consejo	Domicilio	Cargo	Nombre	Correo electrónico	Teléfono	Mapa
1	CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES	15	Consejo Electoral Municipal de Arroyo Seco	Calle Benito Juárez sin número, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro, Código Postal 76400.	Titular de la Secretaría Técnica		st.arroyoseco@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/Fn4kfuMoqYkAHZcu7
1		15	Consejo Electoral Municipal de Cadereyta de Montes	Calle Ignacio Zaragoza número 16, Colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro, Código Postal 76500.	Titular de la Secretaría Técnica		st.cadereyta@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/6hZi5PTVB2KfYWpH6
1		14	Consejo Electoral Municipal de Colón	Calle Álvaro Obregón número 36, Colonia Centro, Colón, Querétaro, Código Postal 76270.	Titular de la Secretaría Técnica		st.colon@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/TTmgod9nwzeuXnAZ7
4		6	Consejo Electoral Municipal de Corregidora	Pirámide de la Luna número 231, Colonia las Trojes, Corregidora Querétaro, Código Postal 76908.	Titular de la Secretaría Técnica		st.corregidora@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/udmSoVDX9Jp7BzTV9
5		9	Consejo Electoral Municipal de El Marqués	Avenida del Marqués número 19B, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76246.	Titular de la Secretaría Técnica		st.elmarques@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/FvaeuXRkKQRK7Cnq6
5		9	Consejo Electoral Municipal de Huimilpan	Calle 20 de noviembre número 46, Huimilpan, Querétaro, Código Postal, Código Postal 76950.	Titular de la Secretaría Técnica		st.huimilpan@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/7yMG3n5GEAKPHSRE7
1		15	Consejo Electoral Municipal de Landa de Matamoros	Calle 5 de mayo sin número Barrio Chacatlán, Landa de Matamoros, Querétaro, Código Postal 76360.	Titular de la Secretaría Técnica		st.landa@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/GQBhSFQh1mXx9rqT9
5		12	Consejo Electoral Municipal de Pedro Escobedo	Calle Cuauhtémoc número 78 oriente, Pedro Escobedo, Querétaro, Código Postal 76700.	Titular de la Secretaría Técnica		st.pescobedo@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/bQ67g67zuTRkqJNH8
1		14	Consejo Electoral Municipal de Peñamiller	Calle Pino Suárez sin número, Colonia Centro, Peñamiller, Querétaro, Código Postal 76450.	Titular de la Secretaría Técnica		st.penamiller@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/kqBjH6sLMJuXHF5w6
1		15	Consejo Electoral Municipal de Pinal de Amoles	Calle sin nombre (camino a cultivos), Barrio de la Loma, Pinal de Amoles, Querétaro, Código Postal 76300.	Titular de la Secretaría Técnica		st.pinal@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/svLCu8uCjw94RZs89
1		15	Consejo Electoral Municipal de San Joaquín	Calle Matamoros número 1, Colonia Centro, San Joaquín, Querétaro, Código Postal 76550	Titular de la Secretaría Técnica		st.sanjoaquin@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/kPaT3wnsZvRztL3a7
1		14	Consejo Electoral Municipal de Tolimán	Boulevard Bicentenario número 344, Colonia Centro, Tolimán, Querétaro, Código Postal 76640.	Titular de la Secretaría Técnica		st.toliman@ieeq.mx		https://maps.app.goo.gl/AydDHe7WPis9M61B6

Distrito Federal	IEEQ	Distrito Local	Consejo	Domicilio	Cargo	Nombre	Correo electrónico	Teléfono	Mapa
Distrito Federal	INE	Distrito Local	Junta Distrital Ejecutiva	Domicilio	Cargo	Nombre	Correo electrónico	Teléfono	Mapa
1	JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS	12, 14 y 15	Junta Distrital Ejecutiva 01	Calle Melchor Ocampo número 51, colonia Centro, código postal 76500, Cadereyta de Montes, Querétaro.	Titular de la Vocalía Distrital de Organización Electoral		lizet.martinez@ine.mx		https://maps.app.goo.gl/xhWvn3qv1PgxQfE97
2		9, 10 y 11	Junta Distrital Ejecutiva 02	Calle Ignacio López Rayón número 54, colonia Centro, código postal 76800, San Juan del Río, Querétaro.	Titular de la Vocalía Distrital de Organización Electoral		luz.jimenez@ine.mx		https://maps.app.goo.gl/Z54arbcRkQhmtYCW8
3		1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7	Junta Distrital Ejecutiva 03	Carretera al Campo Militar Número 305, colonia San Antonio de la Punta, código postal 76135, Santiago de Querétaro, Querétaro.	Titular de la Vocalía Distrital de Organización Electoral		carmen.tinoco@ine.mx		https://maps.app.goo.gl/yjC72pSFP1eGzqpN6
4		5, 6 y 8	Junta Distrital Ejecutiva 04	Avenida Luis Vega y Monroy número 320, colonia Plazas del Sol, código postal 76099, Santiago de Querétaro, Querétaro	Titular de la Vocalía Distrital de Organización Electoral		soledad.chiu@ine.mx		https://maps.app.goo.gl/fKjwv7zQrsJ3yiqi8
5		9, 12 y 13	Junta Distrital Ejecutiva 05	Calle Herlinda García Poniente, número 8, colonia Centro, código postal 76700, Pedro Escobedo, Querétaro	Titular de la Vocalía Distrital de Organización Electoral		victoria.rosas@ine.mx		https://maps.app.goo.gl/TRbVn6wGiS1ZLgyBA
6		1, 2, 3 y 7	Junta Distrital Ejecutiva 06	Prolongación Tomillo, lote 3, poblado San Miguel Carrillo, El Romerillal, código postal 76118, Santiago de Querétaro, Querétaro	Titular de la Vocalía Distrital de Organización Electoral		soyla.escoto@ine.mx		https://maps.app.goo.gl/UGpjdXphWWhzoPFz9

**Este paquete electoral debe ser entregado
en el Consejo Distrital 01 ubicado en:
Calle Sereno número 106, Colonia Nuevo
Horizonte, Santiago de Querétaro, Qro.
C.P. 76125. Entre las calles Nuevo amanecer y Alborada**



**Cualquier información
adicional marcar al:
4461335599**



ANEXO 4



LISTA DE COTEJO QUE SERVIRÁ DE GUIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL



Documentación electoral

DIPUTACIONES

- ☐ Bolsa para el expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales
 - ☐ Acta de la jornada electoral (original)
 - ☐ Acta de Escrutinio y Cómputo (original)
 - ☐ Hoja de incidentes (original)
 - ☐ Escritos de protesta presentados por los RPP y CI
 - ☐ Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla
- ☐ Boletas sobrantes de la elección de Diputaciones Locales
- ☐ Votos válidos de la elección de Diputaciones Locales
- ☐ Votos nulos de la elección de Diputaciones Locales
- ☐ Sobre para el depósito de boletas de la elección de Diputaciones Locales encontradas en otras urnas.

Documentación electoral

AYUNTAMIENTOS

- ☐ Bolsa para el expediente de casilla de la elección para Ayuntamiento
 - ☐ Acta de la jornada electoral (primera copia)
 - ☐ Acta de Escrutinio y Cómputo (original)
 - ☐ Hoja de incidentes (primera copia)
 - ☐ Escritos de protesta presentados por los RPP y CI
 - ☐ Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla
- ☐ Boletas sobrantes de la elección de Ayuntamiento
- ☐ Votos válidos de la elección de Ayuntamiento
- ☐ Votos nulos de la elección de Ayuntamiento
- ☐ Sobre para el depósito de boletas de la elección de Ayuntamiento encontradas en otras urnas.

Documentación electoral

BOLSAS EN COMÚN

- ☐ Bolsa PREP.
 - ☐ Primera copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales
 - ☐ Primera copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamientos
- ☐ Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.
 - ☐ Segunda copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales
 - ☐ Segunda copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamientos
 - ☐ Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible (original)

Siendo las ____:____ (AM | PM) del día _____ de junio de 2024, en el sitio ubicado en _____,
domicilio de este Consejo _____, del Instituto Electoral del Estado de
Querétaro, inicia el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales
objeto de una entrega distinta, correspondientes a este Consejo.

El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo
de la presente diligencia, en el Anexo 6, adjunto a este documento, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar,
así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales.

*(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en el Anexo 6. De detectarse incumplimientos o irregularidades que
merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen. De
considerarse necesario, se anexará evidencia fotográfica.)*

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las ____:____ (AM | PM) del día _____ de junio de 2024, se da por
concluida la presente actividad.

Para su debida constancia legal la Secretaría Técnica, _____ (Nombre
completo); con apoyo de la _____ persona responsable de traslado,
_____, (Nombre completo); y la persona enlace de
comunicación, _____
(Nombre completo); así como en presencia de las personas integrantes de la Comisión
_____, (Nombre completo), representante de Partido Político
_____, (Nombre completo) del _____ (Abreviatura
Partido Político) y _____ (Nombre completo) del
_____ (Abreviatura Partido Político), (en su caso CI) quienes constatan lo aquí asentado, firman de conformidad.

Secretaría Técnica	Consejería Comisión
Nombre y firma Responsable de traslado	Nombre y firma Enlace de comunicación
Nombre, cargo y firma Representante PP 1	Nombre, cargo y firma Representante PP 2
Nombre, siglas PP y firma	Nombre, siglas PP y firma

Anexo 6.

Registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente

Consejo:

[illegible]

[illegible]